

Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Buenos Aires, 3de mayo de 2016

RES. CM Nº 5/0/2016

VISTO:

La Actuación Nº 7535/16, el Dictamen Nº 16/2016 de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, y

CONSIDERANDO:

Que en la Actuación referida en el Visto, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a instancias de la Presidencia de este Consejo, impulsa la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación con la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (FALGBT), la cual desde el año 2005 desarrolla en todo el país una agenda de trabajo para promover la igualdad y no discriminación hacia dicho colectivo.

Que el objeto de este convenio es establecer un marco general de cooperación entre las partes respecto de las actividades que se consideren de interés común y que se orienten a aumentar las capacidades institucionales para la ejecución de las tareas que ambas llevan a cabo, mediante el desarrollo de diversas acciones tales como: intercambio de experiencias y desarrollo de actividades de cooperación, capacitación y asistencia en materia de derechos de las personas LGBT (Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans) y otras áreas de interés común; desarrollo conjunto de acciones que permitan mejoras en el acceso a la Justicia de las personas LGBT en la Ciudad de Buenos Aires; intercambio de experiencias e información a través de seminarios y talleres de investigación de interés común; colaboración en la capacitación recíproca de recursos humanos; cooperación en el diseño, promoción e implementación de políticas públicas que garanticen y en su caso permitan mejorar el acceso de la población LGBT a una ciudadanía plena.



Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Que de conformidad con lo previsto en la Cláusula Cuarta del Convenio que se propicia, las tareas que se decidan implementar y los aspectos operativos concernientes a las actividades individuales a desarrollar en el marco del mismo, serán instrumentadas en Convenios Específicos.

Que asimismo, el Sr. José Luis Rachid, en representación del Programa de Difusión de Políticas contra la Discriminación de este Consejo, asumirá la representación a los efectos de la elaboración, organización, coordinación, realización y control de las actividades de cooperación a materializarse en el marco del presente convenio.

Que la vigencia del acuerdo está prevista en doce (12) meses a partir de su firma, y se considera automáticamente prorrogado por períodos similares, salvo acto expreso en contrario (Cláusula Octava).

Que la Ley N° 31, en su artículo 51, establece entre las funciones de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica la de: "Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional" (inciso 1).

Que la mencionada Comisión tomó la intervención de su competencia y emitió el Dictamen Nº 16/2016, proponiendo al Plenario aprobar la suscripción del Acta Complementaria aludida precedentemente.

Que a su turno, la Dirección General de Asuntos Jurídicos opinó que no existen obstáculos jurídicos para la continuación del trámite.

Que por lo expuesto, atento el objeto del acuerdo y ante la ausencia de objeciones jurídicas a su suscripción, resulta apropiado aprobar la propuesta efectuada en las presentes actuaciones.



Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Que ello no obstante, y en atención a que por la Res. Pres. 1093/2015 (ratificada por Res. CM N° 215/2015) fue aprobado un convenio similar al que nos ocupa, que no llegó a suscribirse, corresponde, para un adecuado orden normativo, dejar sin efecto la mencionada resolución.

Que por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 31 y sus modificatorias,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (FALGBT), que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Encomendar la elaboración, organización, coordinación, realización y control de las actividades de cooperación a materializarse en el marco del presente Convenio, en representación del Programa de Difusión de Políticas contra la Discriminación de este Consejo, al Sr. José Luis Rachid.

Artículo 3°: Encomendar a la Dirección de Relaciones con la Comunidad, la coordinación de las gestiones necesarias para la suscripción del Convenio Marco aprobado por el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 4°: Dejar sin efecto la Res. Pres. N° 1093/2015 (ratificada por Res. CM N° 215/2015).

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Dirección de Relaciones con la Comunidad, al titular del



Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Programa de Difusión de Políticas contra la Discriminación y a la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (FALGBT), publíquese en la página de internet oficial del Poder Judicial (www.jusbaires.gob.ar) y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM Nº 56/2016

Carlos Mas Velez

Secretario

Enzo Luis Pagani

Presidente



Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Anexo Res. CM Nº 56/2016

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES Y TRANS (FALGBT)

En la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes dede 2016 entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su presidente, Dr. Enzo Luis Pagani, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516; y la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (FALGBT), representada en este acto por su presidenta, Sra. Marcela Romero, con domicilio en Av. de Mayo 881, 2do "J", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El objeto de este convenio es establecer un marco general de cooperación entre las partes respecto de las actividades que se consideren de interés común y que se orienten a promover las capacidades institucionales para la ejecución de las tareas que ambas llevan a cabo.

SEGUNDA: Las partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Entre otras cosas, podrán comprender:

- a. Intercambio de experiencias y desarrollo de actividades de cooperación, capacitación y asistencia en materia de derechos de las personas LGBT (Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans) y otras áreas de interés común.
- b. Desarrollo conjunto de acciones que permitan mejoras en el acceso a la Justicia de las personas LGBT en la Ciudad de Buenos Aires.
- c. Intercambio de experiencias e información a través de seminarios y talleres de



Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

investigación de interés común.

- d. Colaboración en la capacitación recíproca de recursos humanos.
- e. Cooperación en el diseño, promoción e implementación de políticas públicas que garanticen y en su caso permitan mejorar el acceso a la justicia de la población LGBT.

TERCERA: La colaboración se realizará con el fin del enriquecimiento recíproco de las partes, de acuerdo con las posibilidades y experiencias de dichas instituciones.

CUARTA: Oportunamente y para concretar los objetivos antes mencionados, las partes instrumentarán en Convenios Específicos las tareas a que dará lugar el presente convenio.

QUINTA: Las partes pueden enmendar y/o modificar el presente en cualquier momento por acuerdo mutuo escrito.

SEXTA: A los efectos de la elaboración, organización, coordinación, realización y control de las actividades de cooperación a materializarse en el marco del presente convenio, las partes designan a sus respectivos enlaces operativos. En representación del Programa de Difusión de Políticas contra la Discriminación del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. José Luis Rachid; y en representación de la Federación Argentina LGBT, la Secretaria de Asuntos Jurídicos, Flavia Massenzio.

SÉPTIMA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a las formalizaciones de acuerdos semejantes con otras instituciones. Las partes son autónomas e independientes en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

OCTAVA: El presente Convenio Marco entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de DOCE (12) meses; se considera automáticamente prorrogado por períodos similares, salvo acto expreso en contrario. No obstante ello, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin necesidad de exteriorizar razón alguna, notificando tal decisión con una antelación no inferior a TREINTA (30) días corridos. La denuncia



Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

unilateral no dará derecho a reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza. Los trabajos, proyectos, seminarios, etc. que se encuentren en ejecución al producirse la misma deberán ser concluidos, dentro del período anual en que la misma fuera formulada.

NOVENA: Todo aquello no previsto en este convenio podrá ser objeto de un nuevo acuerdo entre las partes, o adenda al presente conforme el caso.

DÉCIMA: El presente convenio no implica en esta instancia erogación alguna para las partes. Los fondos necesarios para el desarrollo de la cooperación acordada serán aportados por las partes según se establezca en los acuerdos específicos y conforme la normativa que rija a cada parte.

UNDÉCIMA: En caso que surgieran controversias en la interpretación o implementación del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo. En caso que no arribaran a una solución, se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fijado sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los XX días del mes de XXXX de 2016.